

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Consejo de Dirección de este Patronato, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, ha acordado anunciar un concurso para la adquisición de solares en la plaza de Barcelona, con destino a la construcción de viviendas militares, el cual se regirá por el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Madrid, 20 de Octubre de 1930.—El Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Ramos.—Visto bueno: el Teniente General Presidente, Saro.

Pliego de condiciones generales y económicas administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de solares con destino a la construcción de edificios militares en Barcelona.

Artículo 1.º El objeto del concurso es la adquisición de solares enclavados en el casco de la población o su ensanche, para construir sobre ellos edificios destinados, tres, a viviendas militares clase A, de Generales y Jefes; cinco, a las de clase B, de Oficiales, y cuatro, a las de clase C, para Suboficiales y Sargentos.

Artículo 2.º Los solares han de estar libres de todo obstáculo que impida la construcción, siendo preferidos aquellos cuya rasante de explanación sea aproximadamente la que en definitiva haya de tener la construcción. Será circunstancia recomendable para su elección el que los solares no lo sean de relleno o vertedero, por cuanto puedan facilitar y abaratar las cimentaciones.

Artículo 3.º Su situación debe responder a la necesidad de poder hacer uso inmediato de los servicios necesarios a la vivienda, como alcantarillado, conducción de aguas de alta presión, fluido eléctrico, gas de alumbrado, etc.

Artículo 4.º La superficie edificable necesaria para cada uno de los citados edificios deberá ser de 450 a 500 metros cuadrados para los edificios de clase A, de 400 a 450 metros cuadrados para los de la clase B, y de 200 a 250 metros cuadrados para los, de la clase C.

Artículo 5.º El precio máximo de los solares será el de 200 pesetas metro cuadrado para los tipos A y B, y de 150 pesetas la misma unidad para los del tipo C, siempre que las superficies ofrecidas sean en cada caso, aproximadamente, las que marca el artículo anterior.

Si una sola proposición comprendiera solares de los tipos A y B por una parte y del C por otra, podrá admitirse que el precio máximo de este último sea superior al marcado en el párrafo precedente, si existe la necesaria compensación en la oferta económica de los tipos restantes.

Artículo 6.º El término para presentar proposiciones será el de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este pliego de condiciones en

la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, y se admitirán ofertas hasta las doce del día siguiente al en que dicho plazo se extinga, o del que le siga si fuere feriado.

Artículo 7.º Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava, entregándolas en pliego cerrado, dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la Delegación del Patronato de Casas militares de la cuarta región, en sus oficinas de la calle de Sicilia, número 18, consignándose en el sobre que contiene proposición para el concurso.

Artículo 8.º En la proposición, que deberá ser firmada por el concursante, se hará constar el nombre de éste y su domicilio, situación, linderos y superficie del solar que ofrezca y precio de su oferta; que se halla al corriente en el pago de la contribución correspondiente al mismo, certificado de cargas o gravámenes, de cualquier clase que sean, las cuales cargas y sus gastos de cancelación se deducirán del importe al otorgarse el contrato de compraventa, y la manifestación expresa del concursante de que acepta todas las condiciones comprendidas en este pliego y que se somete, en lo que en él no estuviera previsto, a las disposiciones del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones posteriores que reforman y complementan los preceptos de éstos.

Artículo 9.º A las proposiciones acompañarán:

a) Certificado, expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente, acreditativo de la propiedad del solar de que se trate en favor del concursante; de las cargas y gravámenes del inmueble, si los tuviere, y del número, tomo y folio de la inscripción del mismo en la referida oficina.

b) Recibo del último trimestre de contribución, acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la correspondiente al solar.

c) La cédula personal del licitador, y si fuere mandatario, la primera copia de la escritura del mandato, inscrita, en su caso, en el Registro mercantil, y si se tratase de una Corporación o Fundación, se acompañará también copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad y del acta en que su Consejo hubiere tomado el acuerdo de venta de la finca de que se trate.

d) Un plano del solar.

Artículo 10. El día señalado en el artículo 6.º se constituirá en el expresado local la Comisión regional de Obras de la cuarta región, con asistencia del Notario colegiado de Barcelona que por turno se designe, y se procederá a la apertura de los pliegos presentados, examinándose todos ellos, de los cuales serán admitidos los que se presenten ajustados a las bases de este concurso, devolviéndose a los interesados los que no reúnen los requisitos prevenidos, firmándose el oportuno recibí en los mismos, y extendiéndose acta notarial, en la que se consignarán todos los incidentes que ocurrieran en la sesión y el número de pliegos presentados, así como el

nombre de los concursantes y documentos que se acompañan.

Artículo 11. La Comisión de Obras hará un estudio de todas las proposiciones, visitando previamente el Ingeniero y miembros de la misma que se designen los solares a que aquéllas se refieran, y elevará un informe a la Central de Obras, en el que se reseñarán las circunstancias de éstos, aquéllos, su situación, extensión y precios, y propondrá el que, a juicio de la misma, ofrezca condiciones más ventajosas a los fines perseguidos. La última Comisión citada formulará también su propuesta razonada, y con todos los antecedentes la elevará al Consejo de Dirección.

Artículo 12. El Consejo de Dirección del Patronato examinará todas las proposiciones y planos presentados y los informes de las Comisiones mencionadas, y hará la adjudicación al concursante cuya proposición reúna las condiciones que se estimen más convenientes, comunicando su resolución, con certificación del acta de la sesión en que se hubiere adoptado, a la referida Comisión regional de la cuarta región, para que ésta lo notifique al interesado, solicitando de éste acuse de recibo.

También se reserva el Consejo de Dirección el derecho de rechazar todas aquéllas, si lo juzga oportuno.

Artículo 13. El adjudicatario presentará en el término de diez días, siguientes a la fecha en que se hubiere notificado la adjudicación, los títulos de propiedad del solar de que se trate, los cuales, después de ser examinados por el Asesor jurídico de la Comisión de Obras, en unión de la certificación del acta de adjudicación expresada en el artículo precedente y de un número de la GACETA en que se publique este pliego, se remitirán al Notario que se designe en turno, para la otorgación de la correspondiente escritura pública de compraventa, la cual deberá ser firmada dentro del plazo de un mes, a contar del día de la fecha expresada de notificación al adjudicatario, el cual percibirá en dicho acto el importe del precio del solar.

Artículo 14. Si el adjudicatario no concurriere el día señalado para otorgar la escritura o incumpliere cualquiera de las condiciones establecidas, se anulará la adjudicación, quedando el adjudicatario responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a dicha entidad por causa de la nulidad acordada, así como de la diferencia que resulte entre la oferta de que se trate y el mayor precio que tuviera que pagar el Patronato para adquirir otro solar o solares con el mismo objeto y de la misma calidad, bien por concurso o por gestión directa.

Artículo 15. Los gastos de anuncios, publicación de este pliego en los periódicos oficiales que en él se mencionan, los de otorgamiento de la escritura pública y de su primera copia para el Patronato, de inscripción en el Registro de la Propiedad y de cuantos otros, de cualquier clase que fueran, se originen a consecuencia de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario, el cual deberá acreditar haber abonado los que precedan a la firma de la escritura de este acto.

Artículo 16. El adjudicatario vendedor responderá del saneamiento y vicinia del solar o solares vendidos al Patronato.

El Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas.—Visto bueno: el Teniente General Presidente, Sara. S—1770

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Medicina.

Vacantes en esta Facultad tres plazas de Ayudante del Hospital Clínico de la misma, y debiendo proveerse por oposición en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1927, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de optar a ellas.

Para ser admitido a dicha oposición serán condiciones indispensables justificar ser español, tener veintidós años cumplidos, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado y haber sido Alumno interno en propiedad en cualquiera de las Facultades de Medicina del Reino.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistentes: el primero, en la historia clínica de un enfermo de medicina, y otra de uno de cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

La duración de este empleo será de cinco años.

Para tomar posesión será condición previa no ocupar ningún cargo en otros Establecimientos o Instituciones de Beneficencia.

Los opositores satisfarán cada uno, y como derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Las instancias, dirigidas al excelentísimo Sr. Decano de esta Facultad, se presentarán en la Dirección del Hospital Clínico, en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Decano, S. Recaséns.

P—1356

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Facultad de Derecho.

Rectificación.

En la "Gaceta" del día 15 de los corrientes, página 229 del anexo único aparece el anuncio de esta Facultad para la provisión de una Auxiliaría temporal de la misma, correspondiente al primer grupo; y habiéndose advertido un error en las disciplinas que se asignan a dicho grupo, se hace constar

que éstas son únicamente las de Derecho Natural e Historia general del Derecho, quedando subsistentes las demás prevenciones que contiene el anuncio que es objeto de la presente rectificación.

Murcia, 18 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Decano accidental, M. Ruiz Rives.

P—1357

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Medicina.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, ha de proveerse mediante oposición una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital clínico de esta Facultad de Medicina, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Para poder tomar parte en las oposiciones han de reunirse los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español y haber cumplido veintidós años de edad.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, cuyo extremo se justificará con certificación de antecedentes penales.
- 3.º Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad.

Este cargo tendrá de duración cuatro años; pasados los cuales, ha de ser provisto nuevamente por oposición.

Los ejercicios serán tres: uno oral, que consistirá en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistentes: el primero, en la historia clínica de un enfermo de medicina y otro de cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Los opositores satisfarán cada uno, como derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 ("Gaceta" del 20).

Las instancias y documentos se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente en que sea publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de Octubre de 1930.—El Secretario, V. Matilla.—Visto bueno, el decano, M. Royo.

P—1363

INSTITUTO LOCAL DE ALGECIRAS

Ayudantías a concurso.

Autorizado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, por orden de 17 de Septiembre próximo pasado, para abrir concurso para la provisión de las Ayudantías de Ciencias, Educación Física y Letras de este Centro, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1923, declaro abierto éste.

Las instancias y demás documentos que acrediten la capacidad y méritos de los concursantes, serán dirigidos a esta Dirección, que las admitirá durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta".

Algeciras, 21 de Octubre de 1930.—Por el Comisario Regio, el Director accidental, Domingo Alvarez Casariego. P—1345

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Jaén, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 1, para Maestro; habitantes 30.192; vacante en 16 de Agosto de 1930, por fallecimiento. Puede solicitarse por consortes.

Linares, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 2, para Maestro; 38.632 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado. No puede solicitarse por consortes.

Mancha Real, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 8.584 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado. No puede solicitarse por consortes.

Linares, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 3, para Maestro; 38.632 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1930, por traslado. No puede solicitarse por consortes.

Linares, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada número 2, para Maestro; 38.632 habitantes; vacante en 5 de Septiembre de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consortes.

Arjonilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 5.410 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consortes.

La Mesa, Ayuntamiento de Carboneros; Escuela unitaria para Maestro; 223 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consortes.

Jaén, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 1, para Maestro; habitantes 30.192; vacante en 23 de Septiembre de 1930, por jubilación. No puede solicitarse por consortes.

Jaén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; habitantes 30.192; vacante en 5 de Octubre de 1930, por renuncia. Puede solicitarse por consortes.

Iznatoraf, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 4.960 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consortes.

Torres de Albánchez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 264 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consortes.

Jaén, 17 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Ruiz.

P—1346

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Rectificación.

En la Sección la base del anuncio de vacantes publicado en la "Gaceta de Madrid" del 17 de Octubre, en el siguiente sentido:

Las Escuelas La Iglesia (Flecha), La Iglesia (Pastoriza), Corredores (Trasparga), Prado (Pantón), Bernalillo (Piedraíta), Gerboles (Polo), Hervedeiro (Carballedo) y Raso (Coto de A) (Castro de Rey), en vez de militares, como aparecen, son mixtas.

La Escuela de Savinro es mixta de Maestro y no de Maestro, como aparece.

La Escuela de Ranche pertenece al Ayuntamiento de Samos; la Escuela de Morigán-Couto, Ayuntamiento de Guntín, en Mougán-Couto.

Y la Escuela de Outeiro (Incio) es Outeiro (Incio).

Lugo, 2ª de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Jesús Santa María.

P—1347

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hoy de Abajo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 122 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930, por renuncia de Doña Juliana Yaguez, en virtud de la Real orden de 30 de Agosto de 1930.

Soria, 20 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Sacardote Rodrigo.

P—1349

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Rectificación.

En el anuncio de Escuelas vacantes de esta provincia, correspondientes a Maestro y publicadas en la "Gaceta de Madrid" número 291, de fecha 13 del mes que rije, aparece la vacante de Tossalina, Ayuntamiento de Rafelguaraf, Escuela mixta, con un censo de 1255 habitantes, y el verdadero censo de Tossalina, Ayuntamiento de Rafelguaraf, es de 255 habitantes.

Lo que se hace público para conocimiento general de los solicitantes a dicha vacante.

Valencia a 20 de Octubre de 1930.—El Jefe accidental, Francisco Peris.

P—1350

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Jefatura de Obras públicas.

SECCION DE FOMENTO

Expropiaciones.

La Alcaldía de Denia manifiesta a este Gobierno civil no haber podido entregar a los propietarios de las fincas números 15, 29 y 47, de las que se ocupan en dicho término municipal con la construcción de la carretera de tercer

orden de línea a Denia, los documentos de tasación formulados por el Perito de la Administración, por manifestar los que como dueños de estas fincas han figurado siempre en el expediente, que a ellos no se les ocupa terreno alguno en las expresadas obras; por lo que se insertan a continuación las hojas de justificación de dichas fincas, cancelándose en plazo de quince días para que los propietarios de las mismas puedan acreditar tal extremo y entregarlos los documentos de tasación, todo con arreglo a lo que disponen los artículos 19 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1929.

Alicante, 21 de Octubre de 1930.—El Gobernador civil, Enrique López Fina.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 15.—Distrito municipal de Denia.

Don José Costa Sami, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. José Salari Pérez, vecino de Denia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el término municipal de Denia, partido judicial de Denia, la extensión superficial de 0,68 áreas secano cereales de segunda clase, abonándosele daños y perjuicios; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de 29,59 áreas, y sus linderos son: Norte, Josefa Lator; Sur, José Salari; Este, José Salari, y Oeste, camino viejo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 14 pesetas con 29 céntimos.

Alicante a 26 de Agosto de 1930.—José Costa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 29.—Distrito municipal de Denia.

Don José Costa Sami, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Constantino Ostalrich Ruselló, vecino de Denia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el término municipal de Denia, partido judicial de Denia, la extensión superficial de 0,15 áreas secano viña de primera clase, abonándosele daños y perjuicios; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 29.

La cabida total de la finca se ignora, y sus linderos son: Norte, José Costa; Sur, camino viejo; Este, Constantino Ostalrich; Oeste, camino viejo.

Y habiendo calculado el valor en

renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 17 pesetas con 85 céntimos.

Alicante a 26 de Agosto de 1930.—José Costa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.—Distrito municipal de Denia.

Don José Costa Sami, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Juan Mulet Muñoz, vecino de Denia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica que posee en el término municipal de Denia, partido judicial de Denia, la extensión superficial de 0,11 áreas regadío eventual de primera clase, abonándosele daños y perjuicios; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 15,51 áreas, y sus linderos son: Norte, camino viejo; Sur, José Garilla; Este, camino viejo; Oeste, Juan Mulet.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 29 pesetas con 82 céntimos.

Alicante a 26 de Agosto de 1930.—José Costa.

P—1362

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO

ZARAGOZA

Habiendo subido extravis el resguardo de depósito transmisible número 9.287 de 120 céntimos a por 100 Banco Hipotecario de España, expedido por esta Sucursal el 23 de Febrero de 1930, se hace público por este segundo anuncio que el que se cita con derecho a reclamar lo verifique en el término de veinticinco días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado, anulando el anterior y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de Octubre de 1930.—El Director, A. Infesta.

A 1362

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.240

RODRIGUEZ BLANCO, Teresa; Benita Vázquez Medina y Josefa González Iglesias; cuyas demás circunstancias personales se desconocen; domiciliadas últimamente en Palencia, calle de Mancomador, número 10, hoy en ignorado paradero; comparecerán el día 28 del actual, y hora de las diez y media, ante la Audiencia provincial de dicha capital, para asistir en concepto de testigos a las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en causa por hurto y falsedad, contra otro y Mariano Amo Plaza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

11069

6.241

RODRIGUEZ DIAZ, Francisco; edad de diez y siete años, soltero, natural y vecino de Madrid, hijo de Dámaso y Polonia, jornalero; domiciliado últimamente en la carretera del Este, número 22, principal; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de prestar declaración en el sumario número 671 de 1920, por lesiones causadas al mismo, y ser reconocido por los Médicos forenses; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11057

6.242

SANCHEZ OLIN, Benito; jornalero, natural de Jaca, que durante el mes de julio último estuvo de segador en dicha ciudad y es ambulante; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración como testigo en causa por robo, número 36 de 1930, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

11042

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AZPEITIA

Don Pedro María Marroquín y de Tovelina, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que en autos de proce-

dimiento judicial sumario, establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, tramitados en este Juzgado y promovidos por el Procurador D. Esteban Elzaurdi, en nombre de D. Juan Martín Urdapilleta y Urdapilleta, contra D. Mariano, D. José María y D. José Manuel Gárate y Lizarralde, en reclamación de un crédito hipotecario de 40.000 pesetas de capital, sus intereses al 6 por 100 anual, desde el 22 de Julio de 1928, y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y por la suma de 70.000 pesetas en que ha sido valorada a tal efecto, la finca siguiente:

Casa de nueva planta, señalada con el número 10, situada en el paraje de Bastarrica, jurisdicción de la villa de Azcoitia; consta de planta baja, destinada a taller de carpintería; tres pisos altos, habitables, distribuidos cada uno en cuatro habitaciones independientes, y cuarto piso destinado a desván; su construcción es de muros de mampostería, tabiques de ladrillo, armadura de roble y cubierta de teja; ocupa dos áreas y 97 centiáreas, y linda: por Sur, o frente, con la carretera de Azcoitia a Elgoibar; por Oriente, o derecha entrando, con la casa número 9, de don Estanislao Larramendi; por Oeste, o izquierda, con heredad de D. Luis Eguino, y por Norte, o espalda, con el sobrante del terreno en que la casa se halla edificada. Dicho sobrante del terreno ha quedado convertido en huerta de la casa; lindante: por Sur, con la casa descrita; por Oeste, con terreno de Luis Eguino; por Este, con el de Estanislao Larramendi, y por Norte, con camino que va desde la ermita de San Sebastián a la carretera provincial; mide dos áreas y 63 centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 21 de Noviembre próximo; advirtiéndose: que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 del expresado valor; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Azpeitia a 15 de Octubre de 1930. — El Juez, Pedro María Marroquín.—De su orden, Vicente Pereda.

JC—424

BARBASTRO

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, de oficio, de Fausto Castellá Catalá, de sesenta y cuatro años de edad, de naturaleza y

estado civil ignorados, hijo de padres cuyos nombres se desconocen, domiciliado en Pueyo de Santa Cruz, de esta provincia y fallecido en el Hospital de esta ciudad, el 20 de Marzo del año actual, de profesión pordiosero.

Por lo que se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto, y término de dos meses, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado; si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia; de lo contrario, se tendrá la herencia por vacante, privándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barbastro a 15 de Octubre de 1930.—El Juez, José María Clavera. Ante mí, José Molina.

IC—426

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Felipe Sobany Pou que falleció en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1923; sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, estando casado con doña Carolina Hota Hacha, de la que no tuvo sucesión, y por el presente se hace saber la tramitación de dicho expediente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan la herencia, o sean su hermana doña Rosa Sobany Pou y sus sobrinos don Felipe, doña Julia, doña Virginia, doña Teresa y D. Antonio Sobany Valcells, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1930. El Secretario, por D. José Dalmau, Ramón Molist.

JC—425

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo bajo el número 212 de 1929, por haber sido calificada, en la pieza correspondiente, como quiebra fraudulenta la del comerciante de esta Plaza María Rosario Escobal Garzón, he acordado ofrecer el procedimiento, por este medio, al acreedor D. Luis de Góngora, cuyo domicilio se desconoce, así como a cuantas personas naturales y jurídicas hayan sufrido algún perjuicio con referida quiebra; llamando por el presente a dichos perjudicados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en expresada causa.

Dado en La Carolina a 26 de Septiembre de 1930. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, por habilitación, (ilegible).

JC—427

MADRID—CHAMBERI

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramitan de oficio diligencias sobre prevención de abintestato de doña Emilia

na González y Fernández, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el ramo separado formado para resolver respecto de la declaración de herederos de la causante, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la expresada doña Estéfana González y Fernández, natural de Sestao (Vizcaya), hija de D. Victoriano y de doña Eugenia, ocurrida en esta capital el 11 de Agosto próximo pasado, conlindo sesenta y tres años de edad, que era viuda, según la certificación de defunción, y tenía su domicilio en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 6; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la repetida señora, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días, dentro de las indicadas actuaciones.

Dado en Madrid a 15 de Octubre de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JC—428

ORENSE

Don Lino Valencia Cobian, accidental Juez de primera instancia e instrucción del partido de Orense.

Hago público: Que por resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de responsabilidad civil de causa seguida contra D. Juan Fuentes, habilitado que fué de los Maestros nacionales de esta provincia, y por si alguno de éstos pudiera tener su residencia actualmente fuera de la misma, se acuerda, cumpliendo así resolución de la Superioridad, hacer entrega a aquéllos de las sumas que por indemnización les fueron prorrateadas en dicho expediente de responsabilidad civil; a cuyo efecto, habrán de concurrir a este Juzgado, Secretaría de D. Juan Caval Rodríguez, bajo de la casa número 8 de la calle de Vicente Pérez, en esta población, bien personalmente o con autorización.

Dado en Orense a 11 de Octubre de 1930.—El Juez, Lino Valencia.—El Secretario, Juan Caval.

JC—430

OROTAVA

En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Abogacía del Estado, contra D. Fernando Franchy-Alfaro y Sánchez, doña Josefa Orihuela Hernández y otros, sobre reivindicación de determinados inmuebles, han recaído a instancia de la parte actora, las siguientes:

“Providencia del Juez Sr. Lovaco. Orotava, 22 de Enero de 1915.—Dada cuenta y en vista de lo pedido por el Sr. Abogado del Estado en sus escritos de 9 de Octubre de 1911 y 16 de Noviembre último, se ha por contestada la demanda por parte de doña Josefa Orihuela Hernández y de las personas desconocidas contra quienes aquella se dirige; se declara en rebeldía a las últimas, notificándose esta providencia y las demás que recayeren, por lo que a las mencionadas personas desconocidas se refiere, en los estrados del Juzgado; hágase saber a la doña Josefa Orihuela lo acordado respecto a ella, librándose a tal fin el oportuno exhorto al Juzgado de la Laguna, verificado lo cual, se proveerá lo demás que corresponda; y para la

notificación de la presente al Sr. Abogado del Estado, dirijase otro exhorto al Sr. Juez de primera instancia Decano de Las Palmas.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe, Lovaco.—Ante mí, Rafael H. Valencia.”

“Providencia del Juez Sr. Losada. Orotava, 12 de Septiembre de 1930.—Unanse los dos exhortos que preceden a los autos de su referencia, y hallándose ya acreditado el fallecimiento de la demandada doña Josefa Orihuela Hernández, y que la misma dejó un solo hijo, habido en su matrimonio con D. Juan González, y nombrado Sebastián, que reside en La Laguna, quien es, por lo dicho, el presunto heredero de su citada madre, notifiquesele en tal concepto la providencia de 22 de Enero de 1915, previniéndole que de no personarse en forma en estos autos, dentro de nueve días, se continuará el procedimiento en su rebeldía. Y para la indicada notificación al D. Sebastián González Orihuela, y la de este proveído al Sr. Abogado del Estado, dirijanse a los Sres. Jueces de primera instancia de La Laguna y de Santa Cruz de Tenerife los exhortos correspondientes.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe, Losada.—Ante mí, Rafael H. Valencia.”

“Providencia del Juez Sr. Losada. Orotava, 11 de Octubre de 1930.—Unase el anterior exhorto a los autos de su referencia, y toda vez que don Sebastián González Orihuela no reside en La Laguna y se ignora su actual paradero, hágasele la notificación acordada en la providencia de 12 de Septiembre próximo pasado, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que el plazo para personarse será de quince días.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe, Losada.—Ante mí, Rafael H. Valencia.”

Y a los efectos de la notificación de las tres providencias anteriormente copiadas al D. Sebastián González Orihuela, cumpliendo lo mandado, libro la presente en la Orotava a 13 de Octubre de 1930.—Rafael H. Valencia.

JC—429

PALMA—LONJA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel, 86, a instancia del Procurador D. Francisco Muntaner, en representación de doña Catalina Alemañy Alemañy, contra doña Magdalena Porcel Palmer, D. Mateo Pujol Pujol, D. Juan Mulet Alemañy y D. Bartolomé Roselló y Enseñal, todos ellos de domicilio ignorado, y contra los herederos desconocidos de doña Antonia Palmer y Covas, sobre invalidez de contratos y otros extremos, se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite y emplace a dichos demandados, por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, en la inteligencia que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, y que les

serán entregadas las copias simples tan luego se personen.

Y a fin de llevar a efecto lo mandado, libro la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca a 15 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, Juan Bastard.

JC—431

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita de oficio abintestado por muerte de Dolores Portelar, natural y vecina de Babela, Municipio de Cotoyad, en este partido, hija de Teresa y viuda de Benito Touriño, ocurrida en 1.º de Febrero de 1924, sin dejar ascendientes ni descendientes, y siendo desconocidos sus herederos y no habiendo comparecido persona alguna a reclamar la herencia en los términos fijados en los dos llamamientos anteriores, se hace un tercero para que los que se crean con derecho a la herencia comparezcan a reclamarla en el término de dos meses, con apercibimiento de que si nadie se presentase será declarada vacante.

Pontevedra, 13 de Octubre de 1930.—El Secretario D. O. de S. S., Andrés López Martín.—El Juez, Fausto García.

JC—432

CHIVA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la superioridad, dimanante del sumario número 29 de 1925 sobre homicidio, contra Pedro Pascual Crespo Cortés, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los testigos Ramón Samper Roig, Eduardo Noguerales Algarra, Carmen Vicente Carrascosa, Dolores Rosendo Vicent y José Herrera Domingo, cuya vecindad se ignora y cuya última residencia fué Turis, ignorándose su actual domicilio o paradero, a fin de que en los días 5, 7 y 8 de Noviembre próximo, a las diez y media horas, comparezcan ante la Sección primera de la excelentísima Audiencia de Valencia, en el concepto indicado, al acto del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Gil López Ordás.

JO—11035

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 88 del corriente año, seguido por robo de una maleta substraída en la noche anterior de un automóvil que estaba parado en la fonda de Macarro, propia del vecino de Don Benito D. José Pacheco Borrego, cuya maleta contiene los efectos que después se detallan, y

El que se ha acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan y detención del autor o autores del hecho, así como a la de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en el caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Efectos que contenía la maleta.

SeSENTA y nueve pares de calcetines de caballero y niño, de hilo de seda artificial y algodón, en varios colores, y sesenta y cuatro pares de medias de señora y niña, de igual calidad y colores, las cuales llevan una etiqueta en los puños con el nombre del fabricante que dice: "Santiago Algarra.—Valencia", con el número del patrón, talla, color y precio de cada uno; además, en la puntura llevan una etiqueta de papel con la marca de la casa, que dice: "N. A. S."

Fuente de Cantos, 10 de Octubre de 1930.—El Juez, Julio Mifsut.—Por su mandado (legible).

JO—11036

GAUCÍN

D. Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 44 de 1930 sobre hurto de un asno de la propiedad del vecino de Jimera de Libar Antonio Millán Jiménez, hecho cometido la noche del 4 al 5 del actual en el partido Arroyo de Atajate, del término municipal del expresado pueblo de Jimera, ruego a las Autoridades de todas los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención de sus poseedores legítimos.

Señas del semoviente.

Un asno de unos nueve años, entero, alzada 1,25 metros, capa uña clara, con señales del aparato y con la marca de la Sociedad de seguros La Mundial Agraria, N. 6, en la nalga derecha.

Gaucín, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Bartolomé Maya.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—11037

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 14 al 15 de Septiembre último fueron sustraídas de la dehesa Los Caros, de este término, y sitio Cañada Honda, las caballerías que se reseñan a continuación, las cuales se hallaban pastando sueltas y pertenecían al vecino de Oliva de la Frontera Antonio Orlin Cienfuegos, cabrero en dicha dehesa.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 83 del corriente año por sustracción de caballerías, ruego y encargo a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, con detención de los autores del hecho.

Reseña.

Una jumenta negra, de tres años, talla pequeña, rabona, desherrada.

Otra jumenta rucia, algo achaparrada, de seis años, mediana, desherrada y con cintas negras en la barriga.

Jerez de los Caballeros, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—11043

LOJA

A virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en sumario número 79 del año actual sobre hurto, se cita por la presente a Castor Campaña Montoro de comparecencia ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes, con el fin de ser oído en el expresado sumario, previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Loja, 11 de Octubre de 1930.—El Secretario, Juan Lara.

JO—11047

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en las diligencias número 213 de 1930 del sumario que se instruye por lesiones con el número expresado, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Lorenza García Nieto, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez (ilegible).

JO—11051

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro bajo el número 152 de 1928, por hurto, contra Cristina García Heras, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Enero último bajo el núm. 15.821 llamando a dicha procesada, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de la misma.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez (ilegible).

JO—11053

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa con el número 1.269 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Joaquín Poyato Díaz, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de ampliar su declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez (ilegible).

JO—11055

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por estufa a Segundo Manas López con el número 772 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Juliana Aguilar Coscuella, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como acusado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez (ilegible).

JO—11055 bis

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de tres trincheras, con el número 1.025 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Enrique Escudillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Gaudán el Bueno, número 33, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Octubre de 1930.—

El Secretario, Rafael López de Pando.
N.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—11056

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa a Antonio García Gascón, con el número 441 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Ana Pastoriza Medina, que tenía su domicilio en la calle de la Encomienda, número 11, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle la declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Octubre de 1930.—
El Secretario, Juan García Inés.—
Visto bueno: El Juez, Agustín José Peñaranda.

JO—11062

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Robles García Olea, con el número 190 de 1930, se cita a D. José Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de Toledo, número 125, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Octubre de 1930.—
El Secretario, Francisco de P. Raves.
N.º B.º: El Juez, Agustín José Peñaranda.

JO—11063

MATARÓ

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 122 de 1930, seguido ante el Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido, sito en la calle de Don Magín, número 5, sobre lesiones y sucesiva muerte de Modesto Enríquez Fernández, de sesenta años, natural de Oviedo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al más próximo pariente de dicho interfecto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración, y sin perjuicio por medio del presente se le entera de las disposiciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no com-

parecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Mataró a 30 de Septiembre de 1930.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).—El Secretario, José de Lassaletta y Cánovas.

JO—11065

MÉRIDA

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 148 de 1930 sobre hurto de una caballería de la propiedad de Francisco Frontela de la O, vecino de Esparragalejo, hecho ocurrido la madrugada del 29 al 30 del pasado Septiembre en el Real de Eras, de dicho pueblo, luego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un perro de cinco años, capón, pelo castaño obscuro, alzada 1,40 metros, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la que está asegurado, en la malga izquierda, letra B, número 4, con incrustación blanca en la frente.

Mérida, 8 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—11066

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 143 de 1930, sobre lesiones que sufrió Inocente Aza Prieto, de siete años de edad, a consecuencia de haberle alcanzado el automóvil marca "Dodge-Brothers, número 3.267, de la matrícula de Badajoz, conducido por Florencio Manuel Rodríguez Rico, en la calle de Cipriano Piñero, de esta población, el día 3 del actual, se cita a Francisco Aza Ramiro, natural y vecino de Mérida, de treinta y siete años de edad, casado, jugador, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración e instrucción de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre y representante legal del lesionado, apercibiéndosele de que si no comparece ni justifica la causa legítima que se le impida incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y por medio de la presente, según está ordenado en la resolución expresada, se instruye al Francisco Aza Ramiro del derecho que le asiste para mostrarse parte en el indicado sumario y renunciar o no a la indemnización de perjuicios causados por el hecho de autos.

Mérida, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—11067

MOLINA DE ARAGÓN

Don Esteban Enrique Rebollar Lleu-radó, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los presuntos autores del robo, en la caja de caudales del pueblo de Cobeta, en la madrugada del día 26 de Septiembre último, de cuyos individuos se han podido obtener las siguientes señas y datos: Un individuo, buen mozo, con otros dos más bajos, haciéndose llamar uno de ellos Francisco Nuño, al parecer ambos aragoneses, del campo, sebiéndose, además, que uno de ellos se dedicaba a medidos del mes de Agosto último a la venta de copias por este partido habiendo estado en dicha fecha en el pueblo de Cobeta, a la vez que lo hacía de otros efectos, llevando también un perro que lo hacía trabajar, dando salios al estilo circo, cuyo individuo es más bien bajo, bastante grueso color bastante encarnado, y usaba gorra y una chaqueta bastante clara, recortada y rota. Llevaba también un silbato, con el que entretecía a los chicos, tocando.

Procedase asimismo a la ocupación de una escopeta que se llevaron dichos individuos, de dos cañones de plomo muy delgados, calibre 16, luego central, cuya escopeta fué de las de pistó, que tiene en el cañón izquierda una aholladura de haber tirado por bala; en la anilla superior del porteo-escopeta se le conoce claramente la introducción de la bagnetá, cuando fué ésta de pistón, teniendo un palmo más arriba la rozadura de la cabeza de dicha bagnetá porteo-escopeta de cañón estrecho, de cuero, con diferentes puntos para acortar o alargar, con un botón dorado de los que usaban los artilleros en las trabillas del pantalón y polainas.

Diecisiete pesetas en billetes del Banco de España, 25 ó 40 en monedas de plata y cacerilla, 10 ó 20 sellos de Correos de 0,25 pesetas, siete sellos de 0,15 pesetas, cinco de 0,05 pesetas, unos veinte, también de correos, de 0,02 pesetas; una pluma estilográfica Waterman, seminueva y una cadena de reloj de doble, poniendo unos y otros a mi disposición y en la Carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 37 del año actual, por robo.

Dado en Molina de Aragón a 8 de Octubre de 1930.—P. S. M., Felipe Baccino.—El Juez, Esteban Enrique.

JO—11068

PONFERRADA

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido capturado el procesado David Expósito (a) "Portugués", a que se refiere la requisitoria de 6 de Diciembre de 1928, inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de 14 y 17 del expresado mes de Diciembre, se hace saber que queda sin efecto dicha requisitoria.

Y para su inserción en la Gaceta de

MADRID y **Boletín Oficial** de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Ponferrada a 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Andrés Basanta Silva.

JO—11071

POSADAS

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente-Palmera Ramón Lucena Rubiales, la noche del 6 al 7 de Agosto último de la finca La Africana, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 129 de 1930.

Dado en Posadas a 10 de Octubre de 1930.—P. H., el Secretario judicial, Juan Galán.—El Juez, Rafael del Rio y Luna.

JO—11073

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 29 de 1930, sobre muerte de Juan Martínez Silva, ocurrida en las obras del ferrocarril de Bazza a Utiel, en término de Venta del Moro, el 19 de Julio último, ha acordado se cite, como por la presente se hace, al contratista de dichas obras D. Valentín Vallhonrat, que tiene sus oficinas en Madrid, calle de Fernánflor, número 2 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de citación en forma a D. Valentín Vallhonrat, libro la presente en Requena a 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—11074

RIAZA

Don Antonio Bravo y Frias, Juez de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al obrero José Fernández, que fué contratado en Orense por D. Silvi-
o Garrido para trabajar en las obras del ferrocarril en construcción Madrid-Burgos, y que ingresó como tal obrero a verificarlo en el mes de Junio del año último, a las órdenes de la empresa Estudios y Construcciones, S. A., con domicilio en Aranda de Duero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con ob-

jeto de recibirle declaración en sumario que se instruye sobre robo de efectos, contra Federico Joaquín Prera Martino.

Dado en Rianza a 10 de Octubre de 1930.—El Juez, Antonio Bravo y Frias. El Secretario, Saturnino Rodríguez.

JO—11075

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario 123 del año actual, por estafa, se cita y llama al denunciado Matías Mateos Carreño, domiciliado últimamente en esta ciudad, en la calle del Consuelo, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca a 10 de Octubre de 1930.—El Juez, Antonio Jaramillo.—El Secretario, por habilitación, Manuel Fonseca.

JO—11076

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, recaído en méritos del sumario que se instruye sobre robo y uso de nombre supuesto, incoado con el número 6 del corriente año 1930, contra Andrés Zaldívar Martín-Escalonilla, por la presente se entera a Jesús González López, de ignorado domicilio y paradero, de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por el hecho de haber usado de su nombre y apellidos el referido procesado.

Tarragona, 10 de Octubre de 1930.—El Secretario, José Ferrándiz.

JO—11081

TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 120 de 1930, por robo, contra Jesús Más Cost, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al referido procesado Jesús Más Cost, de diez y seis años de edad, de estatura regular, delgado, pelo negro, color pálido, hijo de Dolores, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 54, tercero-segunda, de Tarrasa, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Ai propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 8 de Octubre de 1930.—El Juez de instrucción, José Farré Duat.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—11082

VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al que se considere dueño de las caballerías que después se reseñarán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para reconocerlas y hacerle entrega de ellas, caso afirmativo. Al mismo tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se averigüe el lugar donde hayan sido substraídas las citadas caballerías, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 76 de 1930, sobre encubrimiento; cuyas caballerías han sido intervenidas a José Alex Pardo, vecino de esta ciudad, con domicilio en Almayate Bajo.

Caballerías de referencia.

Mula torda de cuatro años, alzada 1,40 metros, herrada, nalga izquierda, marca El Fénix Agrícola, al parecer, por estar desfigurada con instrumento cortante extrayéndole la piel que cogía hierro Aguila dicha Compañía, y en los bordes de la cicatriz se percibe letra C, n. 3, por lo que hace suponer sea marca El Fénix Agrícola.

Mulo castaño encendido, más de la marca, cuatro años, con hierro confuso paletilla izquierda, y otro en igual estado en la nalga del mismo lado.

Dado en Vélez-Málaga a 9 de Octubre de 1930.—El Juez, Francisco Bocanegra.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—11085

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Adela Serrano Cofforse y Soledad Biel Sánchez, domiciliadas que fueron de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de ser requeridas para que manifiesten si están conformes con que sea cancelada la nota de antecedentes penales que solicita el penado Gregorio Soler Cerdeña, de la pena que le fué impuesta en el sumario instruido en este Juzgado con el número 44 de 1926, por daños y lesiones; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 11 de Octubre de 1930.—El Juez, Lino Martín Carnicero. El Secretario, (ilegible).

JO—11086

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente. 20